



Resolución del Consejo Universitario

N° 163-2018-CU-UNAP

Iquitos, 05 de diciembre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 22-CED-2018-UNAP, presentado el 05 de diciembre de 2018, por la presidenta de la Comisión encargada del proceso de evaluación para la ratificación, promoción o separación de los docentes ordinarios de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Amazonía Peruana (UNAP) en el año 2018, sobre informe de resultados del proceso de ratificación de los docentes ordinarios;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 016-2018-UNAP, del 14 de marzo de 2018, se resuelve ratificar la Resolución Rectoral N° 0216-2018-UNAP, del 14 de febrero de 2018, que conforma la Comisión encargada del proceso de evaluación para la ratificación, promoción o separación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Amazonía Peruana (UNAP) en el año 2018, presidida por doña Matilde Rojas García, directora de la Escuela de Postgrado, e integrada como miembros por don Tedi Pacheco Gómez, decano de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF), por don Jesús Aquiles Gamarra Ramírez, docente principal a tiempo completo, asignado a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, y por doña Juanita de Fátima Tejada de Navarro, docente principal a dedicación exclusiva, asignada a la Facultad de Enfermería, como representante del Sindicato Único de Docentes de la UNAP (Sudunap) en su condición de observadora, incorporada con Resolución Rectoral N° 0712-2018-UNAP, del 05 de junio de 2018;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 076-2018-CU-UNAP, del 21 de junio de 2018, se resuelve aprobar el "Reglamento de evaluación para la ratificación, promoción o separación de docentes ordinarios de la UNAP" y las "Bases del proceso de evaluación para ratificación, promoción y/o separación de docentes ordinarios de la UNAP";

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 141-2018-CU-UNAP, del 05 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación de las "Bases del proceso de evaluación para la ratificación, promoción o separación de docentes ordinarios de la UNAP"; el mismo que consta de seis (06) capítulos, doce (12) artículos, dejando sin efecto las demás disposiciones que se opongan a la presente bases;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 150-2018-UNAP, del 26 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del cronograma del proceso de evaluación para la ratificación, promoción o separación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, contenida en las "Bases del proceso de evaluación para la ratificación, promoción o separación de docentes ordinarios de la UNAP", aprobada con Resolución del Consejo Universitario N° 141-2018-CU-UNAP;

Que, en la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 21 de noviembre de 2018, se acordó que, culminado el proceso la comisión deberá emitir el informe para la oficialización correspondiente

Que, mediante oficio de visto, doña Matilde Rojas García, presidenta de la Comisión encargada del proceso de evaluación para la ratificación, promoción o separación de los docentes ordinarios de la UNAP en el año 2018, remite al rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el informe correspondiente al proceso de ratificación de los docentes ordinarios de la Facultad de Medicina Humana;

Que, al amparo del artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece que la admisión y promoción a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad. La promoción de la carrera es la siguiente:

- 83.1. Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
- 83.2. Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
- 83.3. Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquirido en una universidad distinta a la que el docente postula. En toda institución universitaria, sin importar su condición de privada o pública, por lo menos el 25% de sus docentes deben ser a tiempo completo.



UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario N° 163-2018-CU-UNAP

Que, asimismo el artículo 84° de la misma ley, en su primer párrafo prescribe sobre el período de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios. El período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho período, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, por los argumentos expuestos, se procede a ratificar a los profesores ordinarios en las categorías de principal, asociado y auxiliar de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, de acuerdo a lo normado en la Ley Universitaria N° 30220;

Estado al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar a partir de la fecha, a un total de once (11) docentes ordinarios en las categorías de principales, asociados y auxiliares de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), según la siguiente relación:

Principales

1. Bertha Marisol Montalván Inga
2. Andrés Oberti Núñez Román

Asociados

3. Beder Camacho Flores
4. Cristiam Armando Carey Ángeles
5. Wilfredo Martín Casapía Morales
6. Carlos Eduardo De La Puente Olórtegui
7. Tania Lay Ríos
8. Renso López Liñan
9. Herman Federico Silva Delgado

Auxiliares

10. Jorge Luis Baldeón Ríos
11. Graciela Rocío Meza Sánchez

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL